1. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN

Nombres y apellidos del solicitante: Viviana Andrade Tovar

Cargo y datos de resolución o acta de nombramiento: Coordinador de Gestión - Código 20 C.G, Grado III-Subgerencia de Soporte Corporativo-Gestión Administrativa, Nombrada mediante contrato de trabajo de fecha 14 de febrero de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Número 445 del 27 de diciembre de 2021 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

Área: Coordinación Gestión Administrativa

Entidad: INRAVISION – Sistema de Medios Públicos

2. DATOS DEL PROYECTO

2.1 **Plan Anual de adquisiciones:**

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. El código del plan anual de adquisiciones es el 6501021Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones Servicio de mantenimiento de edificios.

2.**2 Clasificación UNSPSC**

Los bienes objeto del presente proceso se encuentran identificados con los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	***Código: Segmento***	***Código: Familia***	***Código: Clase***	***Código: Productos***
81-10-15-05	***81:*** *Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología*	***10:*** *Servicios profesionales de ingeniería y Arquitectura*	***15:*** *Ingeniería Civil y Arquitectura*	***05:*** *Ingeniería Estructural*
72-12-11-03	***72:*** *Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento*	***12:*** *Servicios de construcción de edificaciones no residenciales.*	***11:*** *Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina*	***03:*** *Servicios de renovación y reparación de edificios comerciales y de oficinas*

2.3 **Aplicación de Acuerdos Comerciales**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en los acuerdos comerciales suscritos por Colombia vigentes, se procede a realizar el análisis de la aplicación de estos al presente proceso de selección.

En este sentido, se identifica que el objeto del presente proceso corresponde a la ejecución de obras y actividades de mantenimiento correctivo de infraestructura física, bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, por un valor estimado de $167.670.530 COP.

Realizado el análisis de los acuerdos comerciales vigentes para Colombia (incluyendo, entre otros, TLC con Estados Unidos, Unión Europea, Chile, México, Alianza del Pacífico, CAN, entre otros), se concluye que:

- El valor del proceso se encuentra por debajo de la mayoría de los umbrales establecidos para la aplicación de acuerdos comerciales en materia de obras públicas.

- Adicionalmente, varios acuerdos comerciales excluyen o limitan la aplicación para contratos de menor cuantía o para ciertas entidades del sector comunicación o servicios públicos.

- En consecuencia, el presente proceso de contratación no se encuentra cubierto por obligaciones de trato nacional derivadas de acuerdos comerciales internacionales, por lo cual no resulta exigible la aplicación de estos.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad garantiza los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de condiciones conforme a la normativa nacional vigente.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La entidad INRAVISION – Sistema de Medios Públicos S.A.S., conformada mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., como una sociedad entre entidades públicas del orden nacional, descentralizada indirecta y responsable de la gestión del servicio público de radio y televisión, en el marco de sus funciones y estructura organizacional, adelanta acciones para el adecuado funcionamiento y conservación de su infraestructura física.

Así, INRAVISION – Sistema de Medios Públicos S.A.S. como gestor del sistema nacional de medios públicos que incluye la radio y la televisión pública nacional, tiene como objeto participar en cualquier etapa de la cadena de agregación de valor de contenidos multiplataforma de audio, video, y/o digitales incluidos los relacionados con la memoria histórica, para sí mismo o para terceros dentro y fuera del territorio nacional; así como ofrecer todos los servicios asociados con la comunicación, promoción y divulgación, en cualquier plataforma, incluyendo la prestación del servicio de asistencia técnica en todos aquellos temas en que cuente con la idoneidad y experiencia requerida, de acuerdo con lo determinado en la Ley.

INRAVISION – Sistema de Medios Públicos S.A.S. es una Entidad descentralizada indirecta, con el carácter de sociedad entre entidades públicas del orden nacional con la principal función de programar, producir y emitir

los canales públicos de Televisión Nacional - Señal Colombia, Canal Institucional y las emisoras de la Radio Pública Nacional Radio Nacional de Colombia y Radiónica. La Entidad, por medio de sus canales, emisoras y portales en Internet, ofrece un amplio repertorio de contenidos que más allá de formar, informar, educar y entretener, tocan y transforman la vida de los colombianos.

Uno de los objetivos misionales de INRAVISION es proporcionar un servicio de televisión pública eficiente y de alta calidad. Su propósito es que los colombianos disfruten de una programación permanente, entretenida, educativa y cultural, que fomente su participación democrática y contribuya a la construcción de una sociedad con una identidad cultural nacional.

En virtud de lo establecido en Decreto 3912 de 2004, se aprobó la estructura de la Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia, y se determinaron las funciones de sus dependencias, quedando a cargo de la Subgerencia de Soporte Corporativo, entre otras, la siguiente: *"Definir las políticas y procesos relacionados con: presupuesto, contabilidad, tesorería, compras y servicios generales que garanticen la óptima operación de la Empresa."*

En este contexto, la Subgerencia de Soporte Corporativo debe cumplir de manera oportuna con todas las actividades necesarias para el ejercicio de sus competencias, las cuales están enmarcadas dentro de los procesos y procedimientos establecidos en INRAVISION. Esto implica una serie de diligencias y operaciones administrativas que requieren un apoyo constante y fortalecimiento a través de acciones de seguimiento a las tareas y actividades.

Cabe destacar que tanto las áreas misionales como las administrativas de la entidad operan en la sede de la Carrera 45 No. 26-33 en Bogotá, en edificios construidos entre 1974 y 1992, los cuales, presentan un estado de deterioro que afecta su funcionalidad y seguridad, según los resultados de los resultados de los estudios de vulnerabilidad sísmica adelantados en 2012 y 2023. Por consiguiente, la responsabilidad del cuidado y mantenimiento de esta infraestructura recae sobre la Coordinación de Gestión Administrativa, con el fin de prevenir su deterioro; ya que, a nivel estructural, la falta de mantenimiento adecuado y las condiciones climáticas adversas de la ciudad de Bogotá D.C. a lo largo del tiempo han generado fisuras, humedades y debilitamiento de los elementos estructurales, lo que aumenta el riesgo de colapsos parciales o fallos en las infraestructuras críticas.

Al efecto y dada la antiguedad de las instalaciones, la Coordinación de Gestión Administrativa cuenta con un Programa de Gestión del Mantenimiento de la Infraestructura Física y Mobiliario, en el que se establecen las actividades que se deben realizar sobre los diferentes componentes que las conforman. Sin embargo, el estado de deterioro de las instalaciones de INRAVISION, construidas entre 1947 y 1992, presenta diversos desafíos técnicos que afectan tanto su funcionalidad como su seguridad estructural, según los estudios de patología estructural y el concepto de especialistas, con base en resultados de ensayos de laboratorio.

Así las cosas, se requiere de un proveedor especializado para la ejecución de actividades especializadas en el ámbito de la ingeniería civil, orientadas al mantenimiento correctivo y solución de raíz a filtraciones de la cubierta del edificio principal de INRAVISION Sistema de Medios Públicos, sede Centro Administrativo Nacional (CAN), donde actualmente funciona el Estudio 5. Estas intervenciones exigen la participación de personal técnico calificado y la utilización de materiales, equipos y procedimientos constructivos que cumplan con las especificaciones técnicas del proyecto y la normativa vigente.

Las obras comprenden todas las acciones necesarias para restituir las condiciones funcionales y técnicas del sistema impermeabilizante de la cubierta metálica del estudio 5, y dar solución de fondo a filtraciones, teniendo en cuenta la vida útil de los elementos y el estado actual; así como para mantener y optimizar el sistema de evacuación de aguas lluvias existente y garantizar la durabilidad e integridad de la cubierta.

El CONTRATISTA, con pleno conocimiento y bajo su responsabilidad técnica, jurídica y financiera, se compromete al estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables a la ejecución de las obras contratadas. Estas corresponden a las actividades necesarias para la ejecución de obras y mantenimiento correctivo de la infraestructura física del Estudio 5 del edificio principal de INRAVISION Sistema de Medios Públicos, ubicado en la sede Centro Administrativo Nacional (CAN), bajo la modalidad contractual de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste.

El CONTRATISTA deberá observar y aplicar todas las normas técnicas vigentes, expedidas por las autoridades competentes. La ejecución del contrato deberá realizarse en cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación estatal, construcción, seguridad y salud en el trabajo, y gestión ambiental, incluyendo, entre otras, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 400 de 1997, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, así como las disposiciones del Decreto 1072 de 2015, Resolución 4272 de 2021 sobre trabajo en alturas, Decreto 1076 de 2015 y Resolución 472 de 2017 sobre gestión de residuos de construcción y demolición, y las normas técnicas ICONTEC y ASTM aplicables a los materiales y sistemas constructivos utilizados.

La aplicación de estas normas deberá ser adecuada y proporcional a la naturaleza de los trabajos, a los materiales seleccionados, a los procedimientos constructivos adoptados y a los ensayos técnicos requeridos, con el fin de garantizar la calidad y el correcto desempeño de las obras.

Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental nacional vigente, así como de las disposiciones del Plan de Manejo Ambiental (PMA) definido para el proyecto. Asimismo, deberá acatar la legislación aplicable en seguridad industrial, salud ocupacional, condiciones de higiene y régimen laboral, en concordancia con el marco legal del sector de obras civiles.

El cumplimiento riguroso de estos requerimientos técnicos, administrativos y legales constituye una condición esencial para la adecuada ejecución del contrato. Cualquier incumplimiento será causal de aplicación de medidas sancionatorias contractuales, conforme a la legislación vigente y a las cláusulas del contrato.

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades se encuentran ampliamente descritas en el documento Anexo Técnico, el cual, hace parte integral del Estudio Previo.

4. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN

Contratar Por El Sistema de Precios Unitarios Fijos, Sin Fórmula de Reajuste, La Ejecución de Las Obras y Actividades Necesarias Para El Mantenimiento Correctivo de La Infraestructura Física del Estudio 5 Del Edificio Principal de INRAVISION, Ubicado En La Sede CAN.

5. ALCANCE DEL OBJETO

El servicio por contratar corresponde a la ejecución de actividades especializadas que requieren mano de obra con personal calificado. Dichas actividades serán remuneradas mediante el sistema de precios unitarios fijos, por lo cual el valor a pagar corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios pactados para cada una de las actividades.

En este sentido, el CONTRATISTA deberá contemplar dentro del formato de oferta económica todos los elementos necesarios para la adecuada y completa ejecución del proyecto. Las cantidades de obra podrán variar durante la ejecución del contrato; sin embargo, los precios unitarios pactados no estarán sujetos a fórmula de reajuste. Así mismo, podrán presentarse actividades no previstas, las cuales deberán estar debidamente justificadas y contar con la aprobación previa de la Supervisión del contrato.

Para el reconocimiento de mayores o menores cantidades de obra e ítems no previstos, cuando a ello hubiere lugar, se aplicará lo dispuesto en el *Programa de Gestión del Mantenimiento de la Infraestructura Física y Mobiliario de INRAVISION - Sede CAN*, y dichas actividades deberán contar con el aval técnico de la Interventoría y la Supervisión de INRAVISION.

El valor ofertado deberá incluir la totalidad de los costos asociados a la ejecución de las actividades, tales como mano de obra calificada, elementos de protección personal (EPP), materiales, accesorios, equipos, herramientas, transporte, cargue y trasiego vertical y horizontal, así como el suministro, entrega e instalación de los materiales en las instalaciones de INRAVISION, y cualquier otro recurso necesario para la correcta ejecución de las obras.

Todos los materiales o elementos suministrados deberán contar con sus respectivas fichas de especificaciones técnicas, manuales de uso o instalación, certificados de calidad, garantías de fábrica y demás documentación aplicable.

De igual manera, el CONTRATISTA deberá garantizar el reemplazo de aquellos elementos que no cumplan con las características técnicas mínimas exigidas, cuya calidad resulte inadecuada, presenten daños o evidencien condiciones de inestabilidad que impliquen riesgo en su utilización. Una vez INRAVISION solicite el cambio del(os) elemento(s), con la respectiva justificación técnica, el CONTRATISTA contará con un plazo máximo de cinco (5) días calendario para efectuar el reemplazo. En caso de no disponer de un elemento de igual referencia, deberá proponer uno de referencia equivalente o superior, previa aprobación de INRAVISION.

Las actividades ejecutadas serán reconocidas únicamente con base en los materiales y elementos efectivamente instalados y avalados técnicamente por la Interventoría y la Supervisión. Para la presentación de facturas o cuentas de cobro, el CONTRATISTA deberá adjuntar las respectivas remisiones con sus valores unitarios y totales, así como copias de los reportes semanales, memorias de cálculo y acta de recibo a satisfacción.

Las obras comprenden todas las acciones necesarias para restituir las condiciones funcionales y técnicas del sistema de cubierta, solucionar de manera definitiva las filtraciones existentes y garantizar la durabilidad del sistema, considerando la vida útil de los elementos y su estado actual. De igual manera, se incluyen actividades orientadas a mantener y optimizar el sistema de evacuación de aguas lluvias.

La remuneración de los trabajos se efectuará bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, mediante la cual el valor a pagar al CONTRATISTA corresponderá al producto entre las cantidades de obra

efectivamente ejecutadas y verificadas in situ (expresadas en metros cuadrados m²) y los precios unitarios establecidos contractualmente.

Desde el punto de vista constructivo, las patologías evidencian un deterioro progresivo del sistema de cubierta, pérdida de estanqueidad en juntas constructivas y puntos singulares, posibles microfisuras en las tejas, así como fallas en sellos y encuentros entre la cubierta y los elementos de fijación. Igualmente, se identificaron empozamientos en zonas específicas, asociados a pendientes insuficientes y deformaciones de las tejas, lo que incrementa la carga hidráulica sobre el sistema impermeable y favorece procesos de infiltración por presión hidrostática.

Asimismo, se presume la presencia de microfisuras en las ondulaciones de las tejas, asociadas a deformaciones del material metálico evidenciadas en algunos sectores de la cubierta.

Adicionalmente, la obstrucción parcial de canales y bajantes por acumulación de sedimentos y material vegetal incrementa la exposición del sistema constructivo al agua lluvia y acelera su deterioro. Esta situación se ha visto agravada por la ausencia de mantenimiento preventivo y correctivo integral durante varios años anteriores a la actual administración. Si bien durante el año 2025 se realizaron intervenciones puntuales de carácter temporal para atender las goteras, dichas acciones no constituyeron una solución estructural orientada a corregir la causa raíz del problema.

Como consecuencia, la exposición continua a las condiciones climáticas ha generado un aumento progresivo en la frecuencia e intensidad de las filtraciones.

Durante el año 2025 se ejecutaron actividades menores de mitigación, consistentes en sellados localizados, aplicación de impermeabilizantes superficiales en puntos críticos y limpieza puntual de desagües pluviales, con el fin de reducir el riesgo de afectación a equipos técnicos y prevenir incidentes asociados a la humedad.

Se precisa igualmente que la fibra de vidrio ubicada bajo la cubierta forma parte del sistema constructivo de aislamiento asociado a la cubierta, cumpliendo funciones de aislamiento térmico y protección complementaria del sistema de cerramiento superior, constituyendo un componente propio de la infraestructura física del edificio.

Teniendo en cuenta la pérdida de estanqueidad del sistema, la presencia de microfisuras, el deterioro de sellos, los empozamientos por pendientes insuficientes y la obstrucción del sistema de evacuación pluvial, no resulta técnicamente procedente continuar con reparaciones parciales o sellados localizados.

En consecuencia, se ejecutará el retiro total de la teja existente y el suministro e instalación de nueva teja termoacústica tipo sándwich en la cubierta del Estudio 5 - Sede CAN, como medida correctiva definitiva orientada a eliminar la causa raíz de las filtraciones, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

El alcance mínimo de intervención incluye:

- Desmontaje técnico y controlado de la totalidad de las láminas existentes.
- Cargue, retiro y disposición final autorizada del material desmontado.
- Suministro, transporte e instalación de teja termoacústica tipo sándwich con especificaciones técnicas adecuadas para control térmico y acústico.
- Aplicación de pintura anticorrosiva a la estructura metálica existente, garantizando la protección de los elementos sin alterar su diseño original ni sus condiciones estructurales. Incluye la reparación y/o

ajuste de conexiones, anclajes o elementos de fijación donde se instalará la nueva teja, en caso de requerirse, asegurando la correcta sujeción y estabilidad del sistema de cubierta.
- Instalación completa con fijaciones certificadas, caballetes, remates laterales y frontales, traslapos técnicos y sellos elastoméricos de alta durabilidad.
- Tratamiento y sellado de puntos singulares y encuentros con fachadas y elementos de carpintería.
- Garantía escrita de estanqueidad del sistema instalado.
- Pruebas de verificación de filtraciones posteriores a la instalación.
- Limpieza técnica, revisión y mantenimiento correctivo de canales y bajantes en el área intervenida.

Condiciones técnicas adicionales:

- No se contempla intervención, refuerzo ni modificación de la estructura metálica portante.
- El contratista deberá proteger integralmente el aislamiento en fibra de vidrio existente; en caso de deterioro durante la ejecución, deberá reponerlo sin costo adicional.
- La ejecución deberá contemplar medidas de seguridad industrial, protección de equipos técnicos y control de ingreso de humedad durante el proceso constructivo.
- Todos los materiales suministrados deberán contar con ficha técnica, manual de instalación, certificados de calidad, garantías de fábrica y etiquetado conforme a normas ICONTEC y ASTM, entregados a la interventoría en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la entrega en obra.
- Materiales no conformes deberán ser reemplazados sin costo adicional.
- La remuneración se efectuará únicamente sobre la base de materiales y actividades efectivamente instalados y aceptados in situ, previa verificación de cumplimiento técnico y conformidad por parte de la interventoría y supervisión.
- Para la presentación de facturas o cuentas de cobro, el CONTRATISTA deberá anexar remisiones aprobadas, reportes de avance, memorias de cálculo y acta técnica de aceptación.

El cumplimiento riguroso de la documentación y de los procedimientos establecidos constituye condición indispensable para el reconocimiento y pago de los valores ejecutados, conforme a los procedimientos internos de INRAVISION Sistema de Medios Públicos y a las disposiciones contractuales vigentes.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, lo cual estará sujeto a la obtención del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas y la suscripción del Acta de Inicio por las partes.

7. OBLIGACIONES

7.1 Obligaciones Generales Del Futuro Contratista:

1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, cuando sea necesario.
2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de INRAVISION.

3. Atender y cumplir con los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato, o a quien este delegue, e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.
4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado que, en ejecución del contrato, le sea entregada. Esto incluye la reserva de obras o contenidos inéditos, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o uso indebido que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
5. Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución de este hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
6. Asistir a las reuniones que se programen INRAVISION para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato.
8. Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por INRAVISION
9. Cumplir con los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables para el manejo apropiado de los recursos consumibles, compras sostenibles y el manejo de desechos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato para la protección del medio ambiente.
10. Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular interna de INRAVISION No. 007 del 22 de marzo de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en INRAVISION
11. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
12. Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -INRAVISION-, referente al Conflicto de Interés.
13. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

Nota 1: Con la suscripción y aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II, el contratista manifiesta que: i) Se encuentra debidamente facultado para realizar las actividades propias de la ejecución del contrato; ii) Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de INRAVISION respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; iii) Conoce y acepta la aplicación del Manual de Contratación de INRAVISION al contrato a celebrar.

7.2 Obligaciones Específicas Del Futuro Contratista:

1. Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas genere costos adicionales a INRAVISION.
2. Atender y dar respuesta oportuna y eficaz a los reclamos, consultas y/o solicitudes que se presenten durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en los documentos técnicos del proceso y en los términos pactados contractualmente.

3. Entregar de manera oportuna la información requerida por INRAVISION, según sea solicitada, así como la documentación necesaria para el registro del proveedor, con el fin de garantizar la continuidad del proceso de facturación.
4. Realizar la totalidad de los servicios objeto del contrato, garantizando que los materiales utilizados sean de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones, y que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
5. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes que establezcan las leyes colombianas, así como los costos derivados de retenciones, seguros, bodegaje y soporte técnico.
6. Debe seguir las fichas técnicas y recomendaciones del fabricante
7. Entregar en perfectas condiciones de aseo el área de trabajo. Además, deberá responder por los daños que se ocasione a las instalaciones y acabados
8. Dar cumplimiento a los requisitos de instalación, terminación y limpieza descritos en el anexo técnico.
9. Dentro de las actividades a realizar se incluye el retiro de teja existente y suministro e instalación de nueva teja termoacústica tipo sándwich; incluye desmontaje controlado de las láminas existentes, cargue, retiro y disposición final autorizada, suministro, transporte e instalación de teja nueva con sus respectivas fijaciones, caballetes, remates y sellos, sin intervención de la estructura metálica o soporte de cubierta; además de Nivelación de pisos en concreto mediante preparación de superficie y aplicación de mortero o concreto de nivelación.
10. Disponer del personal idóneo, capacitado y con experiencia comprobable para la ejecución de las actividades contratadas, dotado con los elementos de protección personal y equipos necesarios.
11. Suministrar la totalidad de los materiales, insumos y bienes necesarios para la realización de la obra encomendada.
12. Cumplir con las normas de seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo y protocolos de bioseguridad vigentes durante la ejecución de todas las actividades.
13. Reportar cualquier hallazgo o condición anómala que pueda representar un riesgo para la infraestructura o la salud de los funcionarios, y proponer medidas correctivas.
14. Coordinar con el personal designado por INRAVISION el acceso a las instalaciones y la programación de actividades, evitando afectar el normal desarrollo de las operaciones de la entidad.
15. Mantener indemne a INRAVISION frente a reclamaciones de terceros, empleados, colaboradores, subcontratistas y proveedores del contratista.

7.3 Obligaciones De INRAVISION:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para dar cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Las demás inherentes al objeto contractual.

8. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO

Se establece como domicilio contractual y lugar de ejecución del objeto contratado la Sede CAN de

INRAVISION ubicada en la Carrera 45 # 26-33 Centro Administrativo Nacional, en la ciudad de Bogotá D.C.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

9.1 Modalidad de selección

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Contratación y lo definido en la Circular 002 del 8 de enero de 2026 (que adopta las cuantías que rigen la contratación de la entidad para la presente vigencia), INRAVISION adelantará una invitación pública para que los interesados participen en los términos establecidos en el presente estudio de conveniencia, en un proceso de contratación bajo la modalidad denominada Menor Cuantía, que se encuentra comprendido en el rango de $78.790.726 hasta $ 787.907.250.

9.2 Tipología contractual

En atención a la naturaleza del objeto a contratar, se determina que la tipología contractual corresponde a un Contrato de Obra, en la medida en que el alcance contempla la ejecución de actividades de mantenimiento correctivo en la cubierta de la infraestructura de la sede CAN de INRAVISION, donde funciona el Estudio 5.

La tipología contractual seleccionada resulta procedente, dado que las obligaciones principales del futuro contratista se traducen en la realización de trabajos físicos verificables, con especificaciones técnicas definidas, medición de cantidades de obra, entrega de productos tangibles y cumplimiento de condiciones de calidad, plazo y valor previamente establecidos.

La modalidad de selección de MENOR CUANTÍA se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 (especialmente en su artículo 2°) y en los decretos reglamentarios que establecen los procedimientos y las condiciones bajo las cuales esta modalidad puede ser aplicada.

Marco normativo:

1. *Ley 1150 de 2007: Establece las normas generales para la contratación estatal en Colombia. El artículo 2 define la menor y mínima cuantía, determinando que la menor cuantía corresponde al valor equivalente a 100 % del valor de contratación de una entidad estatal, y la mínima cuantía es el 10 % de la menor cuantía.*
2. *Ley 1474 de 2011: Modifica la Ley 1150 de 2007 en varios aspectos, incluyendo la definición de menor y mínima cuantía.*
3. *Decreto 1510 de 2013: Regula los procedimientos de selección abreviada de menor cuantía, estableciendo reglas específicas para la contratación de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el 10 % de la menor cuantía de una entidad estatal.*
4. *Decreto 1082 de 2015: Compila y reglamenta las disposiciones relacionadas con la contratación pública, incluyendo las modalidades de selección de menor cuantía.*

9.3 Descripción de las especificaciones técnicas

Con el fin de establecer las bases técnicas para el desarrollo del proyecto y brindar claridad respecto a las necesidades de la entidad, a continuación, se describen las especificaciones técnicas mínimas y los requisitos que deberán cumplirse para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

9.3.1 Intervención en Cubierta - Retiro e Instalación de Teja Termoacústica

La intervención comprende el retiro de la teja existente y el suministro e instalación de nueva teja termoacústica tipo sándwich en la cubierta del Estudio 5 de la sede CAN de INRAVISION, con el propósito de restituir las condiciones de estanqueidad del sistema y eliminar las filtraciones existentes.

Las actividades incluyen el desmontaje técnico y controlado de las láminas actuales, el cargue, retiro y disposición final autorizada del material desmontado, así como el suministro, transporte e instalación del nuevo sistema de cubierta, incluyendo fijaciones, caballetes, remates y sellos necesarios para garantizar la hermeticidad y el correcto funcionamiento del sistema.

La ejecución de estas actividades no contempla intervención, modificación ni refuerzo de la estructura metálica o del sistema portante de la cubierta, y deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas del fabricante y a las normas técnicas vigentes aplicables.

Alcance específico de la intervención:

- Desmontaje técnico y controlado de la totalidad de las láminas existentes.
- Cargue, retiro y disposición final autorizada del material desmontado.
- Suministro, transporte e instalación de teja termoacústica tipo sándwich con especificaciones técnicas adecuadas para control térmico y acústico.
- Aplicación de pintura anticorrosiva a la estructura metálica existente, garantizando la protección de los elementos y sin alterar su diseño original ni sus condiciones estructurales
- Instalación completa con fijaciones certificadas, caballetes, remates laterales y frontales, traslapos técnicos y sellos elastoméricos de alta durabilidad.
- Tratamiento y sellado de puntos singulares y encuentros con fachadas y elementos de carpintería.
- Garantía escrita de estanqueidad del sistema instalado.
- Pruebas de verificación de filtraciones posteriores a la instalación.
- Limpieza técnica, revisión y mantenimiento correctivo de canales y bajantes en el área intervenida.

Consideraciones técnicas:

- No se contempla intervención, refuerzo ni modificación de la estructura metálica portante.
- El contratista deberá proteger integralmente el aislamiento en fibra de vidrio existente; en caso de deterioro durante la ejecución, deberá reponerlo sin costo adicional.
- La ejecución deberá contemplar medidas de seguridad industrial, protección de equipos técnicos y control de ingreso de humedad durante el proceso constructivo.
- Todos los materiales suministrados deberán contar con ficha técnica, manual de instalación, certificados de calidad, garantías de fábrica y etiquetado conforme a normas ICONTEC y ASTM, entregados a la interventoría en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la entrega en obra.
- Materiales no conformes deberán ser reemplazados sin costo adicional.

- La remuneración se efectuará únicamente sobre la base de materiales y actividades efectivamente instalados y aceptados in situ, previa verificación de cumplimiento técnico y conformidad por parte de la interventoría y supervisión.
- Para la presentación de facturas o cuentas de cobro, el CONTRATISTA deberá anexar remisiones aprobadas, reportes de avance, memorias de cálculo y acta técnica de aceptación.

Notas:

— No se contempla la intervención, modificación ni refuerzo de la estructura portante de la cubierta (correas, vigas o cerchas). No obstante, en caso de requerirse una reparación puntual para permitir la correcta instalación del sistema de cubierta, esta deberá ser ejecutada por el contratista, previa aprobación de la interventoría.

— Se deberá realizar la aplicación de pintura anticorrosiva a la estructura metálica existente, garantizando la protección de los elementos sin alterar su diseño original ni sus condiciones estructurales.

— El contratista deberá proteger el aislamiento existente en fibra de vidrio. En caso de afectación, estará obligado a su reposición sin costo adicional para la entidad. Para ello, deberá implementar, en la medida de lo posible, un procedimiento de instalación desde la parte superior de la cubierta.

— El valor unitario ofertado deberá incluir todas las actividades, materiales, equipos, transporte, mano de obra, elementos de seguridad y demás insumos necesarios para la correcta ejecución del ítem. Todos los materiales deberán cumplir con la normativa técnica vigente aplicable.

— El sistema de cubierta deberá garantizar un adecuado comportamiento frente al fuego, con soporte mediante ensayos y certificaciones emitidas por organismos reconocidos, que evidencien baja propagación de la llama y reducida emisión de humos, sin incrementar el riesgo en caso de incendio. En todo caso, deberá cumplir con los criterios de seguridad humana y protección contra incendios establecidos en la NSR-10 y demás normas técnicas aplicables.

— En los casos en que se requiera ejecutar actividades desde el interior de la edificación, el contratista deberá disponer y utilizar sistemas de acceso seguros, tales como andamios debidamente certificados, que cumplan con la normativa vigente en materia de trabajo en alturas y seguridad industrial. El montaje, uso y desmontaje de dichos elementos será responsabilidad del contratista, quien deberá garantizar su estabilidad, correcta instalación y condiciones seguras de operación.

9.3.2 Control de calidad y cumplimiento normativo

El CONTRATISTA deberá garantizar que todas las actividades se ejecuten conforme a las normas técnicas vigentes aplicables, las especificaciones del fabricante y las buenas prácticas de ingeniería y construcción.

Todos los materiales empleados deberán cumplir con estándares de calidad reconocidos y contar con certificaciones conforme a normas ICONTEC y ASTM o equivalentes, según corresponda.

La Interventoría y la Supervisión podrán realizar inspecciones técnicas durante la ejecución de las actividades y solicitar pruebas o verificaciones que permitan validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

9.3.3 Seguridad industrial y protección de instalaciones

El CONTRATISTA deberá implementar todas las medidas necesarias de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la normatividad vigente en Colombia, incluyendo la utilización de elementos de protección personal (EPP), señalización del área de trabajo y control de riesgos asociados a trabajos en altura.

Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para proteger los equipos técnicos, instalaciones y áreas adyacentes, evitando el ingreso de agua, polvo o material particulado durante la ejecución de las actividades.

9.3.4 Manejo ambiental y disposición de residuos

El CONTRATISTA será responsable de realizar el manejo adecuado de los residuos generados durante la ejecución de las actividades, incluyendo el cargue, transporte y disposición final en sitios autorizados, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Deberá garantizar que los residuos de materiales desmontados sean retirados oportunamente del área de intervención, manteniendo condiciones adecuadas de orden y limpieza en el sitio de obra.

9.3.5 Equipo de trabajo

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar para aprobación de la Supervisión del contrato la relación del equipo de trabajo que participará en la ejecución del proyecto, junto con los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para cada uno de los profesionales, técnicos y personal de apoyo.

El CONTRATISTA será responsable de asignar personal idóneo, con el perfil profesional, técnico y operativo requerido, así como con la dedicación necesaria para garantizar la ejecución integral del objeto contractual, en cumplimiento del alcance técnico, el cronograma y los estándares de calidad establecidos en los documentos contractuales.

En caso de que, por las condiciones propias de la ejecución, se requiera la participación de profesionales adicionales, personal técnico especializado o mayor dedicación del equipo propuesto, el CONTRATISTA deberá asumir la incorporación de dicho personal sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.

9.4 Factores de Selección: Requisitos habilitantes

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP.

9.4.1 Generalidades:

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en los documentos técnicos del proceso.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas y de condiciones establecidas en los documentos del proceso.

C. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el documento de Condiciones definitivo.

9.4.1.1 Capacidad Jurídica:

Este primer factor alude a todos los documentos que son requeridos por parte de la Oficina Jurídica para establecer que el proponente cuenta con la capacidad jurídica para presentar la oferta y suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario. La verificación de la información jurídica respecta, entonces, al estudio que realiza la Oficina Jurídica de RTVC - INRAVISION para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos y documentos jurídicos establecidos en las reglas de participación.

Este análisis no concederá puntaje alguno, pero de este puede resultar el rechazo de la propuesta conforme a las causales establecidas en las reglas de participación. Se efectuará verificación jurídica al proponente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no y, por ende, para emitir un dictamen en punto a la aptitud que ostenta el oferente para constituirse en contratista.

El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación de los documentos exigidos a continuación:

Carta de presentación de la propuesta

Cada proponente individual o plural debe diligenciar y acompañar su propuesta con la carta de presentación, suscrita por el representante legal si es persona jurídica, o convencional si se trata de consorcios o uniones temporales, o por apoderado debidamente constituido y acreditado conforme a derecho, de acuerdo con el formato del anexo nombrado “carta de presentación”.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta en nombre y representación del proponente, debe contar con facultades expresas y suficientes para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación, y para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial.

Además, el representante legal del proponente individual, así como el de cada integrante en caso de proponentes plurales conformados por personas jurídicas, y el representante convencional de estos últimos, o sus apoderados especiales, debidamente constituidos y acreditados, deben contar con atribuciones y facultades expresas y suficientes para presentar la propuesta en desarrollo de este proceso de selección; cumplir oportuna,

eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el contrato proyectado; satisfacer los requisitos de ejecución; otorgar las garantías exigidas; y en general, comprometer a la persona jurídica o a la asociación para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.

Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso de la confidencialidad tutelada por la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

No regirá la confidencialidad predicada de la información si esta llegare contrariar los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

Poder especial (si aplica)

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder especial, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

Persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia (si aplica)

En caso de que el proponente sea persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección y se acredite su existencia y representación legal. Además, la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia (si aplica)

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y que el objeto social de la misma esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección, con uno de los siguientes documentos:

Certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con la respectiva legalización o apostille según corresponda, de acuerdo con las normas legales y, en especial, el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades relacionadas con el objeto propuesto en el presente proceso de selección. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a 60 días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

La verificación de las inhabilidades de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia se podrá realizar con uno de los siguientes documentos, acompañado con el respectivo apostille o legalización según

corresponda, (de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020):

Con el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente del país de origen, se verificará si la persona jurídica extranjera registra causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.

Si en el país de origen del proponente existe una entidad competente que ejerza las funciones de control o vigilancia de la gestión fiscal y/o disciplinaria de los recursos públicos, será esta quien expedirá el documento que indique si la persona jurídica extranjera, no se encuentra incursa en causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.

En caso de que no se encuentre información en el certificado de existencia y representación legal, y no exista entidad encargada de esta certificación, deberá el Representante Legal de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, certificar mediante declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra inhabilitada, y que no existe en su país de origen una entidad que acredite las inhabilidades para celebrar contratos públicos en el país de origen del proponente.

Si en el documento aportado se evidencia una inhabilidad para celebrar contratos en el país de origen del oferente, su oferta será evaluada como **NO CUMPLE**.

La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación. La demostración de la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberán constituir apoderado con domicilio en Colombia para que las represente y, en caso de resultar adjudicatario, deberán constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio. El apoderado deberá estar facultado para representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en Colombia y de todas las demás facultades para presentar propuestas, participar en el proceso de contratación y firmar el contrato. La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte de RTVC - INRAVISION.

Consorcios o uniones temporales

En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, y deberán acreditar que su término de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de su terminación.

Asimismo, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y tres (3) años más y que su objeto social es suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días

calendario anteriores a la fecha de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso, salvo para las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia frente a las cuales el término se amplía a sesenta (60) días calendario.

El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado de manera EXPRESA para celebrar este tipo de contrato. Si es necesaria la aprobación de algún órgano societario, como documento anexo al acuerdo, es necesario presentar el acta de junta o de asamblea de socios que aprueba la celebración del contrato de colaboración.

Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social

Para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, el oferente deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, la obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Por su parte, los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente la mencionada certificación.

Documento de conformación de consorcio o unión temporal

Tratándose de consorcios o uniones temporales, deberán anexar el documento de conformación correspondiente, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. El documento deberá consignar los términos que regirán la unión temporal o el consorcio, esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, v) elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de RTVC.

Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de su terminación.

Designar en forma expresa, el nombre del representante legal de la unión temporal o consorcio y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.

Manifestar expresamente el grado de responsabilidad de los miembros en los aspectos administrativos, jurídicos, técnicos y económicos, (actividades que van a desarrollar cada uno de ellos) e indicar si dicha responsabilidad es solidaria.

Documento de identificación del representante legal

Se deberá aportar en la propuesta, la copia de la cédula de ciudadanía colombiana, cédula de extranjería o pasaporte, según corresponda, del representante legal o del apoderado del oferente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se deberán aportar estos documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman.

Fotocopia del registro único tributario -RUT- actualizado

El oferente deberá presentar el documento actualizado. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento.

Compromiso de transparencia

El proponente apoyará la acción del Estado de Colombia y a RTVC para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el mencionado Anexo denominado “compromiso de transparencia”, que hace parte de la documentación jurídica.

Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad SIRI

El proponente deberá adjuntar el certificado descargado directamente del “SIRI”, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario al momento de la presentación formal de la oferta. En el caso de los consorcios y uniones temporales, ninguno de los miembros podrá encontrarse reportado en el respectivo boletín.

Boletín de responsables fiscales
El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes fiscales, descargado directamente desde la plataforma de la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario al momento de la presentación formal de la oferta. En el caso de los consorcios y uniones temporales, ninguno de los miembros podrá encontrarse reportado en el respectivo boletín.

Certificado de antecedentes judiciales

El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes judiciales expedido directamente por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario al momento de la presentación formal de la oferta. En el caso de los consorcios y uniones temporales, ninguno de los miembros podrá encontrarse reportado en el respectivo boletín.

Registro Nacional de Medidas Correctivas

El proponente deberá adjuntar la consulta respectiva del RNMC del representante legal, quien no deberá tener reportes vigentes como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

Prevención de lavado de activos

El proponente debe presentar una declaración clara y expresa en la que manifieste no estar incluido en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos, documentos que deberá estar firmado por quien funja como representante legal.

Certificado emitido por la plataforma REDAM

El oferente debe presentar con la propuesta el certificado que acredite que el representante legal no se encuentra reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Inhabilidades por delitos sexuales

El proponente deberá aportar con su propuesta el Certificado del representante legal de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra niños, niñas y adolescentes, expedido por la Policía Nacional.

Definición de la situación militar – Fotocopia de la libreta militar

El proponente deberá allegar la fotocopia de la libreta militar (hombres) del Representante Legal, persona natural y/o Apoderado (si actúa por su intermedio), cuando este sea mayor de edad y menor de 50 años, y/o acreditar haber definido su situación militar.

Certificado Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia. Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.

De acuerdo con las disposiciones insertadas por la Ley 1882 de 2018, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

La información renovada en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Subasta Inversa, para así poder ser subsanada por el proponente y tenida en cuenta por la Entidad Estatal.

Nota 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el registro único de proponentes y este se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme permitiendo en cada vencimiento su renovación oportuna, la misma se podrá seguir utilizando como parte de la experiencia valida de este proponente; en este sentido la entidad acogerá para todos los efectos los lineamientos dados sobre este asunto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008614 de fecha 19 de noviembre de 2019..

9.4.1.2 Capacidad Técnica (Experiencia):

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del Anexo No. 4 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

La entidad verificará el cumplimiento de este requisito bajo el criterio de cumple o no cumple, con base en la documentación aportada.

- Características De Los Contratos Presentados Para Acreditar La Experiencia Exigida

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de obras de construcción de edificaciones en cualquiera de sus modalidades, tales como: remodelación, obra nueva, reparación, mantenimiento, restauración, ampliación o modificaciones, como experiencia general. Se excluyen expresamente los contratos u obras asociadas a paisajismo o actividades no relacionadas directamente con infraestructura en edificaciones. Como experiencia especifica, se tendrá en cuenta que al menos un (1) contrato, registre intervención en cubiertas metálicas en edificaciones.
B. Estar relacionados en el Anexo No. 4 - Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo No. 4 - Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
C. El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos.
D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

- Consideraciones Para La Validez De La Experiencia Requerida

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72 y 81.
B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Anexo No. 4 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

- Clasificación De La Experiencia En El "Clasificador De Bienes, Obras Y Servicios De Las Naciones Unidas"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	***Código: Segmento***	***Código: Familia***	***Código: Clase***	***Código: Productos***
81-10-15-05	***81:*** *Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología*	***10:*** *Servicios profesionales de ingeniería y Arquitectura*	***15:*** *Ingeniería Civil y Arquitectura*	***05:*** *Ingeniería Estructural*

72-12-11-03	***72:*** *Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento*	***12:*** *Servicios de construcción de edificaciones no residenciales.*	***11:*** *Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina*	***03:*** *Servicios de renovación y reparación de edificios comerciales y de oficinas*

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en los documentos del proceso para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida.

- Acreditación De La Experiencia Requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Las áreas de intervención y demás condiciones de experiencia establecidas en los documentos técnicos
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

- Documentos Válidos Para La Acreditación De La Experiencia Requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

- Para Subcontratos

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del Contratista, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.
C. Autorización de celebración del subcontrato emitida por el supervisor del contrato o el interventor, según aplique. Esto solo aplicará en caso de que la subcontratación estuviera restringida o limitada en el contrato principal.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.
II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

- Relación De Los Contratos Frente Al Presupuesto Oficial

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	**75%**
De 3 hasta 4	**120%**
5	**150%**

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil; para lo cual, el Proponente podrá subsanar en los términos establecidos en la plataforma.

- Visita Al Sitio De La Obra

Con el propósito de que los Proponentes puedan realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la Entidad previamente estableció durante el estudio de mercado una visita al sitio de la obra con los interesados.

Los costos asociados a la visita fueron asumidos por cada interesado en el proceso de selección.

9.4.1.3 Capacidad Financiera:

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Anexo No. 5 – Indicadores financieros y organizacionales.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

- Capital De Trabajo

Para el presente Proceso de selección los Proponentes deberán acreditar:

$$AC - PC \geq 10\% \ PO$$

AC: Activo corriente
PC: Pasivo corriente
PO: Presupuesto Oficial

- Capacidad Organizacional

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Anexo No. 5 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

- Acreditación De La Capacidad Financiera Y Organizacional:

✓ Personas Naturales O Jurídicas Nacionales Y Extranjeras Con Domicilio O Sucursal En Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral siguiente numeral.

✓ Personas Naturales O Jurídicas Extranjeras Sin Domicilio O Sucursal En Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. El Anexo No. 6 – Capacidad Financiera Y Organizacional Para Personas Extranjeras Sin Sucursal O Domicilio En Colombia diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Anexo No. 6 – Capacidad Financiera Y Organizacional Para Personas Extranjeras Sin Sucursal O Domicilio En Colombia y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

- Capacidad Residual

El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del Proceso, cualquier Proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir al cierre del proceso

por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

- Cálculo De La Capacidad Residual Del Proceso De Contratación (CRPC)

El plazo estimado del contrato es de 4 meses, por consiguiente, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

10.1.4.1.4 Cálculo De La Capacidad Residual Del Proponente (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Anexo No. 7 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\ \text{de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Anexo No. 7 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial Estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación de las Condiciones del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Anexo No. 4 – Experiencia. La información del Anexo No. 7 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los Estados Financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el Representante Legal y el Auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Anexo No. 7 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Anexo No. 7 – Capacidad residual suscrito por su Representante Legal y su Revisor Fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador o su Auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con Entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Anexo No. 7 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica y el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos.

9.5 Criterios De Evaluación, Asignación De Puntaje Y Criterios De Desempate:

La Entidad Estatal aceptará la oferta del oferente que haya cumplido con los requisitos establecidos en la invitación, mediante documento electrónico.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	**69,5**
Factor de calidad	**20**
Apoyo a la industria nacional	**10**
Emprendimientos de Mujeres	**0,25**
MiPymes	**0,25**

Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

9.5.1 Oferta Económica

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el proceso para la presentación de observaciones.

- Evaluación Económica De La Propuesta.

Para todos los efectos el valor del contrato será el del presupuesto oficial.

Para la presente evaluación deberá diligenciar el formato establecido para tal verificación, so pena de rechazo.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

La oferta contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, incluida la oferta económica, y deberá ser entregada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Una vez realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas en el sitio o pedir copias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en los documentos y condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista.

En el momento de la evaluación económica de las propuestas, -INRAVISION- verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección.

Los precios consignados en la oferta y base para el contrato no serán reajustables. En caso de que se presente una oferta donde el comité evaluador considere que corresponde a un precio artificialmente bajo, se requerirá al proponente para explique de manera motivada las razones de su oferta.

El valor total de la oferta económica se presentará en pesos (SIN INCLUIR CENTAVOS EN CADA UNO DE SUS CÁLCULOS).

- Administración, Imprevistos, Utilidad - A.I.U

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad.

Nota:

La Entidad informa que los porcentajes de referencia establecidos durante la estructuración financiera del proceso pueden presentar valores decimales, como resultado del análisis de las cotizaciones recibidas y de la información consolidada en el estudio de mercado. En consecuencia, los oferentes podrán presentar porcentajes con decimales en los componentes de Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U). No obstante, la sumatoria del AIU ofertado no podrá superar el treinta por ciento (30%), porcentaje máximo definido por la Entidad con fundamento en el análisis del sector, el estudio de mercado y la estructuración financiera del presente proceso de selección.

- Correcciones aritméticas:

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo (69,5) puntos acumulables al puntaje.

- Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

- Determinación Del Método Para La Ponderación De La Propuesta Económica:

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media aritmética baja
2	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.50	1	Media aritmética baja
De 0.51 a 0.99	2	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 69{,}5 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 69{,}5 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{69{,}5\% * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
  V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

9.5.2 Factor De Calidad

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) presentación de un plan de calidad (ii) implementación del programa de gerencia de proyectos	20
Total	**20**

- Presentación De Un Plan De Calidad

La Entidad asignará **[10 puntos]** al proponente que manifieste su compromiso de presentar y aplicar un Plan de Calidad específico para el proyecto, mediante la suscripción del Anexo No. 8A - Plan de Calidad.

El puntaje se otorgará con la sola presentación debidamente suscrita del Anexo No. 8A, sin que en la etapa de evaluación se realice verificación del contenido o cumplimiento técnico del Plan de Calidad frente a los parámetros de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

El Plan de Calidad deberá ser implementado durante la ejecución del contrato y su cumplimiento será verificado por la interventoría, sin que ello afecte la asignación del puntaje en la etapa de evaluación.

- Cuadrillas de trabajo adicional a costo y riesgo del Contratista

La entidad asignará [**10 puntos**] al proponente que se comprometa a ofertar y vincular a la obra cuadrillas de trabajo adicional a costo y riesgo propio, mediante la suscripción del Formato 8B - Cuadrillas de trabajo adicional, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en esta sección se detalla.

Por cuadrilla de trabajo adicional se entiende la configurada por el personal obrero adicional para un frente o unidad de trabajo que requiera el proyecto, la cual deberá ser de 5 obreros. Este ofrecimiento será a costo y riesgo del contratista durante la ejecución del contrato y no podrá ser objeto de cobro alguno a la entidad.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que ha vinculado a la obra las cuadrillas de trabajo adicional a costo y riesgo propio en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo firmado por el representante legal.

9.5.3 Apoyo A La Industria Nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

- Promoción De Servicios Nacionales O Con Trato Nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Anexo No. 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- Incorporación De Componente Nacional

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Anexo No. 9 – Puntaje de Industria Nacional. en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo No. 9 – Puntaje de Industria Nacional. no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo No. 9 – Puntaje de Industria Nacional. únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente

nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

9.5.4 MiPymes Domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. Anexo No. 11 - Calidad de Mipyme

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

9.5.5 Emprendimientos y Empresas de Mujeres

La Entidad asignará un puntaje de (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo 15 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

NOTA:

Analizado el alcance técnico del objeto contractual, no resulta procedente establecer un porcentaje obligatorio de vinculación de población vulnerable o desplazada para la ejecución de las actividades previstas en el presente proceso de selección. Lo anterior se sustenta en que el contrato tiene por objeto: "*Contratar Por El Sistema de Precios Unitarios Fijos, Sin Fórmula de Reajuste, La Ejecución de Las Obras y Actividades Necesarias Para El Mantenimiento Correctivo de La Infraestructura Física del Estudio 5 Del Edificio Principal De INRAVISION Sistema de Medios Públicos, Ubicado En La Sede CAN*", las cuales comprenden intervenciones especializadas en la cubierta del Estudio 5.

Dichas actividades implican trabajos en alturas, manejo de condiciones de riesgo y la ejecución por parte de personal con formación, certificaciones vigentes, competencias técnicas y experiencia específica en labores de construcción y mantenimiento de infraestructura.

En ese sentido, y en atención a las condiciones técnicas, operativas y de seguridad industrial exigidas para la correcta ejecución del contrato, no resulta viable imponer una obligación de vinculación de mano de obra no calificada perteneciente a población vulnerable o desplazada, en la medida en que ello podría comprometer los estándares de seguridad, idoneidad y control del riesgo requeridos para este tipo de intervención especializada.

9.6 Criterios De Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos

lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (Sin usar pronombres)
b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.
Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,
ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

10. ANALISIS DE SECTOR

Señala Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado “Análisis del Sector Económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales”, “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo.

Por lo tanto y en concordancia, se desarrolla el análisis del sector correspondiente a la contratación que se pretende celebrar con relación a los lineamientos de la “Guía de elaboración de estudios del sector” expedida por Colombia Compra Eficiente; archivo que, se encuentra de nombre ANÁLISIS DEL SECTOR, el cual, hace parte integral del estudio previo.

Con el fin de realizar el estudio de mercado del presente proceso, la Subgerencia de Soporte Corporativo de INRAVISION Sistema de Medios Públicos, recibió vía correo electrónico cotizaciones de las empresas identificadas en el análisis de la oferta, en las cuales se incluyeron los aspectos técnicos requeridos que INRAVISION Sistema de Medios Públicos, requiere contratar.

En consecuencia, se procedió a calcular a establecer un valor de referencia.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total del contrato será de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 167.670.530,00). El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3455 del 12 de junio de 2026, mismo que hace parte integral del presente estudio previo.

12. FORMA DE PAGO

INRAVISION cancelará el contrato resultante de la invitación pública de la siguiente manera:

- Pago basado en metros cuadrados ejecutados (m²).
- Medición según planos arquitectónicos, planos “as built” o medición directa.
- Pago fijo, incluyendo todos los costos de ejecución.
- Trabajos que no cumplan con especificaciones no serán pagados.

Cada actividad se medirá y pagará por metro cuadrado (m²), una vez haya sido aceptada por la interventoría y la supervisión, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de acabados establecidos en las especificaciones técnicas.

La medida será el resultado de cálculos efectuados sobre Planos Arquitectónicos; para lo cual, deberá presentar la memoria de cálculo correspondiente.

El precio unitario que se pagará será el consignado en el contrato. El costo incluye: Materiales, Equipos, herramienta, Mano de obra, Transporte dentro y fuera de la obra.

Nota 1. El tipo de contratación es a precio fijo unitario, por consiguiente, no se aceptarán solicitudes de ajuste en virtud de variaciones del mercado.

Nota 2. Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor establecido del contrato contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción, legalización de la aceptación de la oferta y en los pagos.

12.1 Moneda:

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Anexo No. 4 – Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y el control de la ejecución del contrato estarán a cargo de la Coordinación de Gestión Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, y las demás normas que regulan la materia, o por quien designe el Ordenador del Gasto o el Gerente en su calidad de ordenador del gasto, quien podrá igualmente designar apoyos a la supervisión cuando se requiera.

Adicionalmente, el contrato contará con interventoría externa, la cual ejercerá las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, en los términos definidos contractualmente.

En cumplimiento de lo anterior, la supervisión deberá realizar el seguimiento permanente a las obligaciones contractuales desde la suscripción del contrato y durante todas sus etapas (ejecución, modificaciones, prórrogas, adiciones, liquidación y postcontractual), en coordinación con la interventoría cuando aplique.

14. GARANTIAS

14.1 Garantía De Seriedad De La Oferta

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor de INRAVISION SISTEMA DE MEDIOS PUBLICOS NIT 900.002.583-6 una póliza de seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una compañía de seguros constituida y autorizada para funcionar en Colombia, para amparar el cumplimiento de la misma, por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, y su vigencia será de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos del contrato propios de la etapa contractual.

En el caso de consorcios o uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el Consorcio o la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá contener los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prolongaciones no excedan un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato

Se podrá presentar aval bancario como garantía de seriedad, el cual deberá contener una nota que indique que la garantía (aval bancario) será pagada por el garante a la vista, en la fecha en la cual INRAVISION presente la reclamación formal.

Los oferentes deberán ampliar la vigencia de la garantía (aval bancario), en el evento que se llegare a prorrogar el período de entrega de las ofertas o cuando a juicio de INRAVISION se considere necesario. Perfeccionado el contrato, esta será devuelta al oferente, previa solicitud del interesado.

Una vez seleccionado el oferente, si se llegase a ampliar el plazo de suscripción del contrato, INRAVISION solicitará al adjudicatario la ampliación de la garantía de seriedad de la oferta (aval bancario). La no ampliación del plazo se entenderá como un desistimiento tácito de la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

En todo caso, el oferente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta el perfeccionamiento del mismo.

INRAVISION hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, cuando el oferente seleccionado no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que haya señalado la Entidad, sin

perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En el caso de oferentes plurales, los tomadores de la garantía de seriedad (aval bancario), deberán ser todos los del consorcio o unión temporal, según sea el caso, con el número de NIT de cada uno de sus integrantes.

Los valores de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para tal efecto establezca INRAVISION, so pena de no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo, en atención a lo dispuesto en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, que adiciona el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así: "Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

No obstante, se podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.6.

14.2 Garantía del Contrato

- Garantía De Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[Nombre de La Entidad] identificada con NIT [NIT de la Entidad]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 - 10% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015 - 5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015 - 5 años después del recibo final de la obra.</td><td>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015 - 10% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- Estabilidad De La Obra Y Periodo De Garantía

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

- Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[Nombre de La Entidad] identificada con NIT [NIT de la Entidad] y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [Nombre de la Entidad] identificada con NIT [NIT de la Entidad]
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

15. ANALISIS DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar la identificación y cobertura de los riesgos. Esta información se reporta en la Matriz de Riesgos del proceso.

16. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

- Análisis del sector
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Matriz de Riesgos.
- Anexo Técnico.

17. FIRMA DE RESPONSABLES

ANDRADE TOVAR VIVIANA

Firmado digitalmente por ANDRADE TOVAR VIVIANA
Fecha: 2026.06.17 16:45:51 -05'00'

ESTRUCTURADOR
NOMBRE: VIVIANA ANDRADE TOVAR
CARGO: Coordinador de Gestión – Código 20 C.G, Grado III- Subgerencia de Soporte Corporativo-Gestión Administrativa**.**

Proyectó: Jorge Enrique Abreo Reyes - Contratista Coordinación Gestión Administrativa - INRAVISION
Revisó: Alejandra Parga Cruz - Contratista – INRAVISION
Revisó: Katherine Luna Patiño - Contratista – INRAVISION

Nota 1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada
Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.
Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación.
Nota 4: El contenido del formato no puede ser susceptible a cambios o modificaciones de ningún tipo.
Nota 5: Una vez firmado el documento, deberá ser almacenado en el expediente físico o electrónico, de acuerdo con la serie y subserie documental de las Tablas de Retención Documental de la unidad productora.